CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 000-520 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARAUCA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPROTECCIÓN 2020
NIT. No.:	901436914-7
DIRECCIÓN:	CALLE 16 No.22-37
TELÉFONO:	3163752998
VALOR:	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($215.166.651,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO DE CALAMIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RIO ARAUCA, SECTORES VEREDAS MONSERRATE Y CLARINETERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.587.731 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del Municipio de Arauca, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra, el **CONSORCIO INTERPROTECCIÓN 2020,** con NIT. No.901436914-7, conformado mediante documento del 28 de octubre de 2020, por los siguientes integrantes: **1)** MARLA DÁVILA INGENIERÍA SAS., con NIT.No.900802552-0, sociedad representada legalmente por MARLA ALESSANDRA DÁVILA RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.116.777.367 expedida en Arauca; con un porcentaje de participación del 50%. **2)** SUVE C&A LIMITADA**,** con NIT.No.900322812-0, sociedad legalmente constituida, representada por ANDRÉS HERNÁN GRANADOS ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.116.780.532 expedida en Arauca, con un porcentaje de participación del 30%. **3)** CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS GÓMEZ RINCÓN S.A.S., con NIT.No.900493258-2, sociedad representada por JAIRO HERNANDO GÓMEZ RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.018.410.660 expedida en Bogotá; con un porcentaje de participación del 20**%.** Consorcio representado por **MARLA ALESSANDRA DÁVILA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.116.777.367 expedida en Arauca, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** que se regirá por las siguientes cláusulas, previo a estas consideraciones: **1.** Que el MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal, realizó los estudios previos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece la necesidad de celebrar el presente contrato. **2.** Que previa solicitud del Ordenador del Gasto a la Secretaría de Hacienda Municipal, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0517 del 08 de junio de 2020, con lo cual se demuestra la existencia de recursos financieros para respaldar el compromiso contractual a suscribir. **3.** Que el MUNICIPIO adelantó el proceso concurso de méritos abierto No.1CM-003-2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el Portal Único de Contratación. **4.** Que a través de la Resolución No. 0497 del 27 de octubre de 2020, se ordenó la apertura del proceso concurso de méritos abierto No.1CM-003-2020 y se conformó el comité evaluador. **5.** Que el día 03 de noviembre de 2020, se

ARAUCA TIERRA DEL JOROPO
Centro Administrativo Municipal de Arauca (CAM,
Carrera [illegible] entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: [illegible] 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia
Código postal: 81000

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 000-520 DE 2020

llevó cabo el cierre del proceso y apertura de la propuesta presentada, evidenciándose que se presentó como único proponente el CONSORCIO INTERPROTECCIÓN 2020. **6.** Que una vez realizada la verificación de la propuesta presentada, en cuanto a los requisitos habilitantes, se estableció que el CONSORCIO INTERPROTECCIÓN 2020, cumplió de conformidad con las exigencias del documento regla del proceso de selección y la propuesta económica se encontró ajustada al presupuesto oficial. **7**. Que el procedimiento anterior, culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución No. 0585 del 19 de noviembre de 2020, proferida por el Alcalde del Municipio de Arauca. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: - OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO DE CALAMIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RIO ARAUCA, SECTORES VEREDAS MONSERRATE Y CLARINETERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.** El INTERVENTOR se obliga para con el MUNICIPIO: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este contrato, **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada,** la cual contempla la siguiente descripción y precios:

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA	CANTIDAD	PAR(H - MES) 1	PAR(H - MES) 2	PAR(H - MES) 3	PAR(H - MES) 4	PAR(H - MES) 5	TOTAL MESES 5	SUELDO BÁSICO	COSTO PARCIAL
Director (Ingeniero Civil)	D	1	30%	30%	30%	30%	30%	1.50	$ 4,968,696.00	7,453,044.00
ESPECIALISTA GEOTECNISTA (Ingeniero Civil)	E	1	30%	30%	30%	30%	30%	1.50	$ 4,140,580.00	6,210,870.00
Residente (Ingeniero Civil)	E	1	100%	100%	100%	100%	100%	5.00	$ 4,140,580.00	20,702,900.00
Residente (Ingeniero AMBIENTAL)	E	1	50%	50%	50%	50%	50%	2.50	$ 4,140,580.00	10,351,450.00
TOTAL COSTOS PERSONAL (Z)										**44,718,264.00**
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)								**FM**	**2.20**	**98,380,180.80**

ESPECIALIDAD	UND	CANTIDAD	PART-MES 1	PART-MES 2	PART-MES 3	PART-MES 4	PART-MES 5	TOTAL	TARIFA	COSTO TOTAL
Edición de informes	Mes	1	1	1	1	1	1	5.00	$ 1,000,000.00	5,000,000.00
Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de los materiales	Mes	1	60	60	60	60	60	300.00	$ 91,000.00	27,300,000.00

ARAUCA TIERRA DEL JOROPO
Centro Administrativo Municipal (CAM,
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia,
Código postal: 81000

Servicios de Topografía-Comisión de topografía (topógrafo y dos cadeneros) (Incluye tránsito, nivel y elementos complementarios)	Mes	1	1	1	0.5	0.5	0.5	3.50	$ 8,200,000.00	28,700,000.00
SUBTOTAL (X)										**61,000,000.00**
ESPECIALIDAD	**UN**	**CANTIDAD**	**PART-MES 1**	**PART-MES 2**	**PART-MES 3**	**PART-MES 4**	**PART-MES 5**	**TOTAL MESES**	**TARIFA**	**COSTO TOTAL**
ALQUILER VEHICULO TIPO CAMPERO PIC KUP, CAMIONETA O SIMILAR, CON CILINDRAJE DE 2000 A 3000 CC INCLUYENDO LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE.	und	1	1	1	1	1	1	5.00	$ 6,000,000.00	**30,000,000.00**
SUBTOTAL (Y)										**30,000,000.00**
SUBTOTAL SIN FACTORES (Z+X+Y)										**135,718,264.00**
I.V.A									**19%**	**25,786,470.16**
SUBTOTAL CON FACTORES (A+X+Y)										**189,380,180.80**
TOTAL										**215,166,650.96**
TOTAL AJUSTADO AL PESO										**215,166,651.00**

2) Corresponde al INTERVENTOR, la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de la obra, para lo cual desempeñará las siguientes actividades: **a)** Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente contrato; **b)** Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución de la obra; **c)** Verificar que las inversiones que efectúe el CONTRATISTA, con los dineros entregados por el municipio en calidad de anticipo, se realicen únicamente en el objeto del presente contrato y se haga de la manera más eficiente y económica; **d)** Revisar los libros de contabilidad y exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria; **e**) Para dar cumplimiento a la correcta

ARAUCA TIERRA DEL JOROPO
Centro Administrativo Muni... Arauca (CAM,
Carre... Entre 18 y 20
Linea gratuita Nacion... 8000 97 77 8
Pagina web: www.ara...-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia,
Código postal: 81000

inversión del anticipo, solicitará al CONTRATISTA mensualmente fotocopia del extracto bancario de la cuenta abierta para el manejo del mismo y la anexará al informe sobre avance de obra; **f)** Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra; **g**) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; **h**) Medir las cantidades de obra ejecutadas en cada período e informar mensualmente al supervisor sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos a fin que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea convenientes y/o necesarios por el municipio**. i**) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores de la obra, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales, a fin de evitar posteriores reclamaciones; **j)** Elaborar: 1. El acta de iniciación de la obra y suscribirla con el contratista. 2. Las actas de recibo parcial de obra, incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios si hay lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. Acta de liquidación del contrato; **k)** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales, en los casos en que se requieran, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; **l)** Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; **ll**) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación de los contratos; **m**) Informar al Municipio oportunamente acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución; **n)** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, contrato de construcción, propuesta técnica y económica del Contratista, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato; **ñ**) Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el Contratista el programa de trabajo para la ejecución de los estudios; **o**) Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de la construcción, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos; **p**) Someter a consideración del supervisor previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal del Contratista, prórrogas, adiciones, etc. **q**) Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. **r**) Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan. **s**) Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **t)** Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos. **u)** Presentar mensualmente los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. **v**) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **w**) Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato como funciones de carácter técnico. **x**) Decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de las obras y suministros, informando oportunamente al supervisor designado. **3)** Responder por los daños que se causen a terceros en el ejercicio del presente contrato. **4)** Efectuar el ingreso de los elementos que correspondan al Almacén Municipal. **5**) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente. **TERCERA: - <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</u>.** El

ARAUCA TIERRA DEL JOROPO
Centro Administrativo Municipal (CAM,
Carrera entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional 8000 97 77 8
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia,
Código postal: 81000

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 000-520 DE 2020

MUNICIPIO se compromete para con el INTERVENTOR a: **1)** Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. **2)** El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de la consultoría. **3)** Exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Supervisar el desarrollo del objeto de éste. **CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($215.166.651,00) M/CTE**. QUINTA: FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO se compromete a cancelar al INTERVENTOR el valor del presente contrato así: 1) Hasta **UN OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe del INTERVENTOR y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado; pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF COMFIAR). Además pólizas vigentes y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. 2) **EL VEINTE POR CIENTO (20%)** restante, a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final del INTERVENTOR y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, acta de recibo final y liquidación del contrato. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio concederá al contratista en calidad de anticipo, hasta un **CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO**, una vez perfeccionado y legalizado el mismo. Dicho anticipo será amortizado en el mismo porcentaje en las actas parciales. En caso de no amortizarse su totalidad, el saldo se hará en el acta final y/o liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO: ENTREGA DEL ANTICIPO.** Constituida y aprobada la garantía de buen manejo del anticipo, éste se entregará al INTERVENTOR luego de la presentación por parte del mismo, de la respectiva cuenta de cobro ante la Secretaría de Hacienda Municipal. Con los dineros de este anticipo se deberá abrir una cuenta bancaria conjunta a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor y el interventor, con los cuales sólo se pagarán los gastos relacionados con el presente contrato. Los rendimientos que produzca el anticipo serán devueltos al tesoro municipal. **SEXTA: - PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de CINCO (5) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeudan al INTERVENTOR por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO DE ARAUCA, vigencia 2020 y se imputarán con cargo rubro presupuestal 3503010119010101. SPGR. Disponibilidad presupuestal No 00 0517 del 08 de junio de 2020. **OCTAVA: - GARANTÍAS.** EL INTERVENTOR se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE ARAUCA, garantía única que avalará: **a) Cumplimiento,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantener vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **b) Calidad del servicio,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la ejecución del contrato y tres (03) años más. **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantener vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **NOVENA: -MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del INTERVENTOR, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada

ARAUCA TIERRA DEL JOROPO
Centro Administrativo Muni[illegible]rauca (CAM,
Car[illegible]4 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacio[illegible]: 01 8000 97 77 8
Pagina web: www.a[illegible]uca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@a[illegible]uca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia,
Código postal: 81000

día de mora. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen. **DECIMA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará efectiva por el MUNICIPIO en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del Municipio y serán tomadas directamente del saldo a favor del INTERVENTOR si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: - CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera sin previo consentimiento por escrito del municipio de Arauca. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El INTERVENTOR declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la Legislación Colombiana de la Ley 80 de 1993, las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca- Arauca. **DÉCIMA SEXTA:- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El INTERVENTOR responderá Civil, Penal y Administrativamente según lo establecido en las normas del Título V artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** El municipio de Arauca verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA** o el delegado mediante acto administrativo por el MUNICIPIO para tal fin, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 00085 de 2019, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Arauca, modificado por el Decreto Municipal 00020 de 2020, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Con el presente contrato no se genera relación laboral entre el Municipio, el INTERVENTOR y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato. **DECIMA NOVENA: - LIQUIDACIÓN.** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** Será obligación del Interventor mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA: - IMPUESTOS.** El INTERVENTOR se obliga a cancelar el valor correspondiente a: 1) Estampilla pro-anciano, se cancelará de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) lo realizará de manera directa el CONTRATISTA, como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, el MUNICIPIO lo hará mediante retención en el momento de realizar el primer pago después del anticipo, si lo hubiere; según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 2) Estampilla pro-cultura, el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. En caso de presentarse omisión del pago por parte del sujeto pasivo, el MUNICIPIO estará facultado como agente retenedor el valor correspondiente a la estampilla pro-cultura, según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: - **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento de la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA**: **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**. El presente contrato requiere su ejecución: 1) Por parte del MUNICIPIO:

ARAUCA TIERRA DEL JOROPO
Centro Administrativo Muni... Arauca (CAM,
Carr... entre 18 y 2C
Línea gratuita Nacion... 01 8000 97 77 8
Pagina web: www.ar...uca-arauca.gov.cc
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.cc
Arauca - Arauca (Colombia,
Código postal: 81000

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 000-520 DE 2020

Registro presupuestal. 2) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única y su aprobación por el MUNICIPIO.

Para constancia se firma en Arauca – Arauca, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2020.

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca
Contratante

MARLA ALESSANDRA DÁVILA RAMÍREZ
R/ CONSORCIO INTERPROTECCIÓN 2020
Contratista

Vo.Bo. NELSON OSWALDO BERNAL PEDRAZA
Secretario de Infraestructura Municipal
Supervisor

Revisó: **EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Digitó: Patricia Rojas.

ARAUCA TIERRA DEL JOROPO
Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM,
Carrera 24 entre 18 y 2(
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 8
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.cc
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.cc
Arauca - Arauca (Colombia,
Código postal: 81000